

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0130, acción de tutela de RUTH LEONOR VEGA contra El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- CENTRO ZONAL – VILLETa, CUNDINAMARCA.
---

Como quiera que la acción de la referencia va dirigida en contra del CENTRO ZONAL DE VILLETa, CUNDINAMARCA, adscrito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y no en contra de la Dirección general de esta última, es claro que con arreglo al decreto 333 de 2.021, el conocimiento de ella es de un Juzgado del orden Municipal de la localidad. La norma en cita establece que *“las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales”*.

E igualmente es procedente honrar la voluntad de la misma proponente de la acción, quien acertadamente dirigió el escrito al Juzgado del orden municipal de esta localidad.

Por las razones expuestas, se remitirá la acción al competente para que se sirva conocer del pedimento de amparo.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Remítase de manera inmediata el asunto de la referencia al Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad (reparto) a fin de que se sirva conocer del mismo.
2. Comuníquese lo aquí resuelto a la peticionaria del amparo.
3. Hecho lo anterior, por Secretaría ciérrase el diligenciamiento.

Cúmplase,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d171ade345a29b0522f389e0c7e0ffd082d73b4e354651d5193e69e073fd96b**

Documento generado en 29/05/2023 03:06:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**